

VISTOS:

El Acta N° 00002-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD; el Informe N° D000080-2025-MIDIS/P65-UO y el Informe N° D000059-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS se modifica el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, se incorpora el numeral 4.6 a su artículo 4, el mismo que establece el mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral para el caso de usuarios y usuarias con deterioro de su capacidad funcional propios de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes, siempre que puedan manifestar su voluntad y/o de aquellos que se encuentren en situación de discapacidad que les dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica. Asimismo, se incorpora el numeral 4.7 al referido artículo, el cual regula la figura de la autorización;

Que, con Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Pensión 65”, cuyo artículo 5 establece como objetivos de la entidad: i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y ii) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, asimismo se tiene como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa de acuerdo con lo estipulado en el Art. 9° literal a) *“Organizar, dirigir y supervisar la gestión del programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normatividad vigente”*;

Que, estando a lo dispuesto de lo establecido en el literal h) del Art. 9° se tiene además que otra de las funciones de la Dirección Ejecutiva es la de: *“Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS”*;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000004-2025-MIDIS/P65-DE se aprueba el Cronograma de cobros para la entrega de la subvención económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, correspondiente al ejercicio 2025;

Que, mediante Acta N° 00002-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD de fecha 03 de marzo de 2025 se lleva a cabo la reunión extraordinaria del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de

Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" la misma que toma como acuerdos: 1) *"Se aprueba el adelanto de la RBU del periodo marzo-abril 2025 para el inicio del cobro el 10 de marzo"*; y 2) *"Tomar las medidas operativas para garantizar los procesos relacionados a la elaboración de RBU"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en adición a ello, del mismo Decreto Supremo N° 024-2025-PCM establece en su artículo 2 sobre acciones a ejecutar: Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Informe N° D000080-2025-MIDIS/P65-UO de la Unidad de Operaciones en el punto 2.4 precisa que ha revisado las actividades previas para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios y ha elaborado la propuesta de modificación de cronograma;

Que, asimismo debemos tener en consideración lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pues señala en el Art. IV numeral 1.1 el Principio de legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. En tal sentido, corresponde tomar en consideración las medidas dictadas por el gobierno de manera excepcional dictadas mediante Decreto Supremo N° 024-2025-PCM;

Que, mediante Informe N° D000059-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutorio que modifica el Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 097-2024-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales y, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” correspondiente al ejercicio 2025, quedando según el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutivo a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, efectúe la publicación de la presente en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”:
<http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

LUIS AGUILAR TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO



**CRONOGRAMA DE COBROS PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LOS/LAS
USUARIOS/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

N°	PERIODO	FECHA DE INICIO DE COBRO EN AGENCIA	FECHA DE INICIO DE COBRO EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	Lunes, febrero 03; 2025	Martes, marzo 17, 2025
2	MARZO-ABRIL	Lunes, marzo 10, 2025	Martes, marzo 17, 2025
3	MAYO-JUNIO	Miércoles, junio 04, 2025	Lunes, julio 14, 2025
4	JULIO-AGOSTO	Lunes, agosto 04, 2025	Jueves, septiembre 11, 2025
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	Viernes, octubre 03, 2025	Lunes, noviembre 10, 2025
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	Lunes, diciembre 01, 2025	Jueves, enero 15, 2026